



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
GRUPO TALENTO HUMANO

Nro. GS-2026-

/ CODIN- DECUN – 1.10

Bogotá D.C, 23 de enero 2026

Señor usuario

ANONIMO

2578591485

nnnn@gmail.com

Nilo Cundinamarca

Asunto: respuesta solicitud ticket No 836620-20260209

Atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través del cual manifiesta lo que a la letra se transcribe: *"(QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO LAS DIFERENTES SITUACIONES QUE SE PRESENTAN EN ESA ESTACIÓN DE POLICÍA CON EL COMANDANTE Y OTROS POLICÍAS, LA PONGO ANÓNIMA PORQUE DESPUÉS EL COMANDANTE COGE REPRESENTARIAS, QUIERO INFORMAR QUE EL COMANDANTE SUBCOMISARIO GAITÁN SE ESTÁ METIENDO EN LA VIDA PERSONAL DE CADA POLICÍA DE LO QUE HACEN O NO HACEN, LES TIENE PROHIBIDO SALIR DE LAS INSTALACIONES, LOS QUIERE TENER ALLÁ ENCERRADOS CUANDO HAY POLICÍAS QUE TIENEN SUS FAMILIAS ACÁ EN NILO, PERO EL NO DA EJEMPLO, SIEMPRE SE LO VE EN UNA ESQUINA DE UNA MISCELÁNEA EN EL BUZO DEL UNIFORME (CON LA MOZA), DONDE PASAN LAS PERSONAS Y LO VEN ASÍ, TAMBIÉN SE VA DE LAS INSTALACIONES EN HORAS DE LA MADRUGADA, UNIFORMADO Y CON LA PISTOLA PARA DONDE OTRA SEÑORA (OTRA MOZA))"* Comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones"*, su requerimiento fue evaluado por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), del Departamento de Policía Cundinamarca, quien es el órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, es responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial, evaluado el pasado 13/02/2026, quedando como soporte de las decisiones tomadas por el colegiado, el acta No. AC-2026-014456-DECUN y las cuales enuncio a continuación, así:

Mediante comunicación oficial GS-2026-034872-DECUN del 20/02/2026, le fue ordenado al señor Jefe Grupo Talento Humano (E), verificar a fondo los hechos dados a conocer en su queja con los funcionarios inmersos en la misma, ejerciendo supervisión y control, situación por la cual el día 21/02/2026 fueron contactados los funcionarios involucrados mediante línea de atención psicosocial, de igual manera, se dio a conocer que la institución, en el cumplimiento de la función pública, es garante de acatar las disposiciones contenidas en la ley, entre ellas el respeto por la mujer y la familia.

Desde el momento en que se tuvo conocimiento del hecho, se procedió a intervenir al personal de la estación de policía Nilo. Se les brindó seguimiento y orientación para el manejo adecuado de las emociones, resolución de conflictos y el fomento de un buen trato entre los funcionarios. El objetivo principal fue prevenir conductas que puedan generar riesgos psicosociales, con el fin de salvaguardar las buenas relaciones entre los servidores de la Policía Nacional y la comunidad en general.

Aunado a ello, esta Jefatura como acción administrativa frente a lo expresado por usted y teniendo como bases que la Policía Nacional es una institución que vela por el cumplimiento a las normas y leyes frente al correcto proceder de sus hombres y mujeres, optó por impartir amplia instrucción al señor subintendente, frente a temas relacionados con el cumplimiento de las obligaciones civiles y comerciales y familiares, así mismo, la Resolución No 2572 del 2023 *"Por la cual se expide la Política de Integridad Policial", el Código de Integridad del Servidor Público, fijando el compromiso de pronto pago. Recalcándole la responsabilidad y obligación que nos asiste como servidores públicos en el respeto y cumplimiento de las leyes, para el correcto proceder funcional; enfatizando las consecuencias disciplinarias enmarcadas en la Ley 2196 del 2022 "por medio de la cual se expide estatuto disciplinario policial"*, en que puede verse inmerso por hechos como los arriba citados,

1DS-OF-0001
VER: 5

Página 1 de 2

Aprobación: 14/11/2022

los cuales pueden afectar la imagen institucional, dejando soportada dicha actuación mediante acta de instrucción No 039/ DISPO2-ESTPO 1-2.25 de fecha 21/02/2026.

Estas acciones estuvieron orientadas a favorecer la contención emocional, la identificación de factores de riesgo y protección, y el fortalecimiento de recursos personales y familiares, promoviendo el bienestar psicológico y social del usuario. Asimismo, se buscó facilitar procesos de canalización institucional, prevención de posibles afectaciones a la salud mental y el restablecimiento del equilibrio emocional, en coherencia con un enfoque psicosocial que reconoce la interacción entre las dimensiones individuales, familiares y contextuales.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuada; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, se le recuerda que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Subcomisario **JAIRO ALIRIO OBANDO OBANDO**
Jefe Grupo Talento Humano DECUN (E)

Anexo(s): no

Elaboró: SI. Juan David Guerrero Ladino
CODIT / GUTAH

Revisó: SC. Jairo Alirio Obando Obando
CODIT / GUTAH

Fecha de elaboración: 23/02/2026
Ubicación: C:\MGH Documentos\Archivo2026\Comunicaciones oficiales

Carrera 58 9- 43 Barrio Puente Aranda
Teléfono 3223488625
decun.gutah-rie@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA